

**EX-2021-00318446- -UNC-ME#FCC**

**Córdoba, 30 de julio de 2021**

**VISTO:**

La prórroga de designación del Lic. Pedro Ignacio Garelo, Leg. 43.249, como Subsecretario de Vinculación dependiente de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Comunicación desde el 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021 aprobada por Resolución Decanal N° 480/2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Lic. Garelo, revista en planta docente de esta Facultad en el cargo de Profesor Asistente de dedicación semiexclusiva (Cód.114) como tutor docente en el Área de Educación a Distancia.

Que en razón de la designación mencionada, corresponde otorgar al Lic. Garelo la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, en los términos del Art. 49 punto II apartado A) del Convenio Colectivo de trabajo para los docentes universitarios aprobado por Res. HCS 1222/14, en el cargo docente.

Lo dispuesto por el art. 44 de la Ord. 9/09 del HCS respecto a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba.

Por ello; **ad referéndum del Honorable Consejo Directivo**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Conceder la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía al Lic. Pedro Ignacio Garelo, Leg. 43.249, en el cargo de Profesor Asistente de dedicación semiexclusiva (Cód.114) como tutor docente en el Área de Educación a Distancia, desde el 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021 o mientras dure el cargo de mayor jerarquía conforme los Estatutos Universitarios.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar al Lic. Garelo a prestar funciones en el Área de Educación a Distancia, como carga anexa de su cargo de Subsecretario de Vinculación.

**ARTÍCULO 3°**.- El Lic. Garelo, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente, en el término de diez (10) días a los efectos del trámite pertinente.

**ARTÍCULO 4°**.- Protocolícese, publíquese, notifíquese y dése copia. Gírese al Honorable Consejo Directivo, al Área de Personal y Sueldos de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y a la Secretaría Académica. Oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN FCC Nº: 521**

  
Dra. Mariela Lucrecia Perini  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba